



Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura
Unidad Administrativa: Oficina de la Secretaria de Turismo y Cultura
 Unidad de Enlace Financiero y Administrativo
Nombre de Partida Presupuesta: Arrendamiento de Equipo de Transporte
Número de Contrato: DAS/14/2023
Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2023
Fecha de contrato: 31 de marzo de 2023

Clave: 11.01.01 y 11.01.03
Partida: 3251
Origen de los Recursos: Federal (X) Ramo 28 Participaciones Federales 2023 **Proyectos** 110001 Supervisión y Evaluación de los Programas y Proyectos de la Secretaría de Turismo y Cultura y 110003 Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros para el Funcionamiento de las Unidades Administrativas
Números de oficios de suficiencia específica: SH/PPP/DGPAGP/0058-GH/2023 y SH/PPP/DGPAGP/0059-GH/2023
Nombre del proveedor adjudicado: JET VAN MORELOS, S.A. DE C.V.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA.

Objetivo: Disponer de vehículos en óptimas condiciones para cubrir las necesidades relevantes y prioritarias de la Oficina de la Secretaria y de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo sumado a que dentro del parque vehicular con que cuenta esta Dependencia, actualmente no existe alguno con las características requeridas. Aunado a que de acuerdo al artículo 26, fracción I de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, resulta inviable la compra de los vehículos en mención.

Fundamento: Por lo anterior expuesto se requieren el presente servicio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción XI, 31 fracciones III, V, VIII, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CARACTERÍSTICAS

PARTIDA	URG	CANTIDAD	TIPO DE UNIDAD	UNIDADES SOLICITADAS	LUGAR DE ENTREGA (DOMICILIO)
ÚNICA	11.01.01 Oficina de la Secretaria de Turismo y Cultura	1	Camioneta	Camioneta tipo Sorento, motor 6 cilindros, transmisión automática, color indistinto, modelo 2018 o superior.	Calle Hidalgo No. 239, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
	11.01.03 Unidad de Enlace Financiero y Administrativo	1	Vehículo	Vehículo tipo Sedán, motor 4 cilindros, transmisión indistinta, color indistinto, modelo 2020 o superior.	Calle Ignacio Rayón No. 8, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

SE AGREGA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MAYOR REFERENCIA DEL SERVICIO:

ESPECIFICACIONES DE ENTREGA:

- Los vehículos serán entregados al corriente de impuestos vehiculares federales, locales y placas de circulación del Estado de Morelos, así como las verificaciones vehiculares durante la vigencia del servicio de preferencia doble cero.

ASISTENCIA:

- Call Center las 24 horas los 7 días de la semana, para auxilio vial, asistencia, asesoría y seguimiento de la operación de la unidad, así como de requerirse asistencia legal, en toda la República Mexicana gratuita para los usuarios con enlace a la aseguradora cuando sea el caso.
- Personal del Call Center también proporcionará oportunamente el servicio de asistencia y orientación vial al usuario, vía telefónica para la localización de lugares, calles, avenidas o domicilios.

ENLACE:

- Se solicita un ejecutivo con capacidad de decisión que funja como enlace las 24hrs durante el periodo contratado con la Secretaria de Turismo y Cultura; el proveedor adjudicado deberá presentar los siguientes datos del ejecutivo asignado: nombre completo, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:

- Programación y seguimiento del mantenimiento preventivo, correctivo, cambio de llantas, reposición de documentos legales de la unidad arrendada, programación y entrega de duplicado de llaves en caso de extravió o robo, programación, seguimiento y reposición de robo o extravió de autopartes del vehículo contratado.
- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisión y cambio de llantas, según el desgaste de la unidad cuando sea necesario, sin limite de kilometraje, monto y/o frecuencia.
- El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos será el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, su reemplazo será de manera inmediata.
- El cambio de neumáticos se realizará de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre y cuando garantice el correcto funcionamiento de la unidad.
- El mantenimiento Preventivo, deberá consistir en Afinamiento de motor, Limpieza y ajuste de frenos, cambio de balatas, Lubricación y engrase general, Rotación y balanceo ruedas, Alineamiento de ruedas, en el servicio correctivo; arreglar los problemas a medida que van surgiendo en la unidad como en el motor, sistema eléctrico, sensores encendidos, etc., revisión y cambio de llantas se agendarán debidamente con la parte usuaria a través de nuestro personal.

ASEGURADORA:

UNIDADES SOLICITADAS	PÓLIZA DE SEGURO CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS
1 Camioneta tipo Sorento, modelo 2018 o superior.	Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, en el menor tiempo posible de respuesta y 4 horas en las entidades federativas. Daños materiales hasta \$413,520.00, Daños a terceros, Gastos médicos a usuario y acompañantes hasta \$1,750,000.00 por persona. Gastos funerarios por ocupante fallecido, por un monto mínimo de \$2,000,000.00, accidentes automovilísticos al conductor hasta \$100,000.00, robo total hasta \$413,520.00 y responsabilidad civil por hasta \$ 3'000,000.00.
1 Vehículo tipo Sedán, modelo 2020 o superior.	Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, en el menor tiempo posible de respuesta y 4 horas en las entidades federativas. Responsabilidad Civil complementaria personas hasta \$3'000,000.00, Gastos médicos hasta \$1'000,000.00; Muerte del conductor por accidentes automovilísticos \$ 100,000.00; Responsabilidad Civil por daños terceros por un monto mínimo de \$2,000,000.00, Daños Materiales \$ 104,400.00; Robo total \$ 104,400.00; Robo parcial \$ 15,660.00; Asistencia jurídica amparada; Asistencia en viajes y vial Km "0" amparada.

- El pago del deducible y costos de reparación correrán a cargo del prestador de servicio.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Conveniente" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que será la encargada de los papeles de adjudicacion a la "Secretaria" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratacion, al área requerida o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho incumplimiento se iniciará a partir de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de parte el debido cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conduccion del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliacion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. El presente contrato no genera entre ellas, manera de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendra para "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion, de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la conciliacion solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que esta comienza a partir de que los datos personales de la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conciliadora para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quingientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento establecido en el que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepcion de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

asi como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) el monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billetera de Deposito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Direccion", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 9) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institucion de admitir prerrogas o modificaciones de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantía, la institucion alianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excepcion, preferencia y सम्प्रेमसे al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento de la Federación de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales fedrateras a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a exponer cualquier alteracion o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GECION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos declaradamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la Secretaria de la Contraloría y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el conflicto con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el monto del contrato originalmente contratado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia y deberá de contenerse con la cartula de la "Direccion", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omision dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", recada a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple los plazos sin justificacion alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de sus normas que se expliquen.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la perdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido, se deberá de haberse depositado en el momento de la firma de las penas pactadas en el contrato, en el "Deposito" de garantía de la presente notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes, de que se trate, o bien, parte de las mismas aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiera conuido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilizacion de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado con conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de "El Proponedor del Servicio", en el momento de la firma del contrato, en el supuesto de que "El Proponedor del Servicio", siere que dichos datos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, Y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Sabo que existe impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contractados, invadidamente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad, e, I, V A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Cuentapero del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV99, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dirimr controversias que se susalen con motivo de su incumplimiento yo interpretacion, dada, o adarator que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interponer de la misma el titular de "La Direccion", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion, y en el caso de que subsista las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SULETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Persona Moral: [Redacted]

Cargo: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Escritura Número: [Redacted]

Matrícula Publica: [Redacted]

Fecha: [Redacted]



Handwritten signature and stamp at the bottom left of the page.

SERVICIOS ADICIONALES:

- En el caso de robo total del vehículo será responsabilidad del prestador de servicio cubrir el costo del deducible correspondiente, bajo este rubro, el prestador de servicio repondrá la unidad robada con las mismas o superiores características y especificaciones solicitadas por la autoridad, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional, en el plazo convenido.
- Robo parcial de autopartes, robo de neumáticos y rines in situ, sin costo.
- Duplicado de llaves con cargo al prestador de servicio en el menor tiempo posible dentro de la Ciudad de Cuernavaca y 24 horas para las entidades federativas.
- El vehículo propuesto vendrá equipado con un rastreador satelital GPS.

GARANTÍA:

En caso de daño o por mantenimiento al vehículo, se solicita la sustitución temporal por otro equipo con las mismas características o superiores, debiendo realizarse en un plazo no mayor a un día natural a partir de la notificación al correo electrónico proporcionado por el proveedor adjudicado.

TIEMPO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO:

Al día hábil siguiente de la firma del contrato.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

11.01.01 Oficina de la Secretaría de Turismo y Cultura
11.01.03 Unidad de Enlace Financiero y Administrativo

Domicilio para la prestación del servicio

11.01.01 Oficina de la Secretaría de Turismo y Cultura en Calle Hidalgo No. 239, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
11.01.03 Unidad de Enlace Financiero y Administrativo en Calle Ignacio Rayón No. 8, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

Cuestiones Administrativas: María Guadalupe Dávila Romero, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, Teléfono 7773292200 Ext. 1049 Correo: turismoyculturarecmateriales@morelos.gob.mx
Cuestiones Operativas: Marco Antonio Padilla Rodríguez, Director de Servicios Generales y Mantenimiento, Teléfono 7773183701, Correo: turismoyculturaserviciosgrales@morelos.gob.mx

Vigencia del servicio.

Al día hábil siguiente de la firma del contrato, 03 de abril de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Monto total del servicio

El monto total del servicio es por la cantidad de **\$370,734.11 (TRESCIENTOS SETENTA MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)** con I.V.A. incluido. Que se integra como sigue:

AÑO	MES	DÍAS	VEHÍCULO	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	I.V.A.	TOTAL
2023	ABRIL	28	Camioneta tipo Sorento, motor 6 cilindros, transmisión automática, color indistinto, modelo 2018 o superior.	801.73	\$22,448.44	\$3,591.75	\$26,040.19
2023	MAYO	31		801.73	\$24,853.63	\$3,976.58	\$28,830.21
2023	JUNIO	30		801.73	\$24,051.90	\$3,848.30	\$27,900.20
2023	JULIO	31		801.73	\$24,853.63	\$3,976.58	\$28,830.21

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Consejero" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los actos de adjudicación, de acuerdo a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área referente a Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; el Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 1.3 fracción V y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de la Secretaría o Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción V y fracción XVII, 12 fracciones II, IV, XI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplimiento total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, el procedimiento de rescisión, el procedimiento de rescisión, con el fin de dar a las áreas administrativas involucradas en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera entablar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Cabe señalar que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos. Personales en Posesión, de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación, del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantías y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) el monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de otorgar prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución aliantadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sumatoria al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales, distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, como el monto o cantidad de los conceptos, y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de tramitarse con la cartula de la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente convenio establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", dará lugar a la suspensión de "El Servicio" o a la rescisión del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las penas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que cada uno de los tipos de las obligaciones pactadas, se debe de dar un primer paso al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso o en caso de que las obligaciones no sean reconocidas, se deberá de dar un primer paso a "El Prestador del Servicio", siempre que dichos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-172601-17M9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dudo o aclarado que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto en la "Ley" y su Reglamento, en tanto la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero de jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Personal Moral

Cargo: _____

Domicilio: _____

RFC: _____

Identificación: _____

Escritura Número: _____

Notaría Pública: _____

Fecha: _____

Firma: _____

3- WYVZD-2023



Artículos 3 fracc. XXVII, A, 51 fracc. XXVII, 62 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

2023	AGOSTO	31		801.73	\$24,853.63	\$3,976.58	\$28,830.21
2023	SEPTIEMBRE	30		801.73	\$24,051.90	\$3,848.30	\$27,900.20
2023	OCTUBRE	31		801.73	\$24,853.63	\$3,976.58	\$28,830.21
2023	NOVIEMBRE	30		801.73	\$24,051.90	\$3,848.30	\$27,900.20
2023	DICIEMBRE	31		801.73	\$24,853.63	\$3,976.58	\$28,830.21
TOTALES:					\$218,872.29	\$35,019.57	\$253,891.86
2023	ABRIL	28	Vehículo tipo Sedán, motor 4 cilindros, transmisión indistinta, color indistinto, modelo 2020 o superior.	368.96	\$10,330.88	\$1,652.94	\$11,983.82
2023	MAYO	31		368.96	\$11,437.76	\$1,830.04	\$13,267.80
2023	JUNIO	30		368.96	\$11,068.80	\$1,771.01	\$12,839.81
2023	JULIO	31		368.96	\$11,437.76	\$1,830.04	\$13,267.80
2023	AGOSTO	31		368.96	\$11,437.76	\$1,830.04	\$13,267.80
2023	SEPTIEMBRE	30		368.96	\$11,068.80	\$1,771.01	\$12,839.81
2023	OCTUBRE	31		368.96	\$11,437.76	\$1,830.04	\$13,267.80
2023	NOVIEMBRE	30		368.96	\$11,068.80	\$1,771.01	\$12,839.81
2023	DICIEMBRE	31		368.96	\$11,437.76	\$1,830.04	\$13,267.80
TOTALES:					\$100,726.08	\$16,116.17	\$116,842.25
GRANDES TOTALES:					\$319,598.37	\$51,135.74	\$370,734.11

Forma de pago

Los pagos se harán de manera mensual a mes vencido, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura por la cantidad de **\$370,734.11 (TRESCIENTOS SETENTA MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, mismo servicio deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad a lo establecido en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

<p>Elaboró</p> <p>Lic. Emmanuel Goches Andrade Subdirector de Contratación de Servicios.</p>	<p>Vo. Bo.</p> <p>Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega Director de Contratación de Servicios.</p>	<p>Autorizó:</p> <p>Lic. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.</p>
---	--	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conveniente" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 2º, 3º y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de la cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de no contar total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas exclusiones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que deberán desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, ventura para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, con la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, rivablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

- Biliete de Depósito
- Fianza de Fianza

La garantía deberá consistir en una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de exención, preferencia y acontese al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, dispuestos en las leyes que garantizan obligaciones fiscales fedatarias a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá poder transferir, subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, personas físicas o morales, distinas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que en su caso, operaciones de un programa planificado o puedan ocasionar consecuencias graves, que la autoridad previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de disponerse por escrito en la "Ley" de la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de atraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", hecha a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se ha celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

Para conveniencia por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parntia de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato), la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, indicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, podrá incluir en uno por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá incluir en uno por otras causas establecidas en el presente contrato, la rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que en el diseño de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún neo familiar, ni contrato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de la familia de "El Prestador del Servicio", quienes requirieron las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, en el desempeño de algún cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún caso, en el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GSM-720071-V99 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo las fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistiera las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Morelos, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que se establezca.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Persona Moral: [Redacted]
Cargo: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
RFC: [Redacted]
Identificador: [Redacted]
Escritura Número: [Redacted]
Notaría Pública: [Redacted]
Fecha: 31 de Mayo de 2023
Firma: [Redacted]

